



50-20000

AUTO

Villavicencio, Veintiuno (21) de Mayo de Dos Mil Dieciocho (2018)

MEDIANTE EL CUAL SE REALIZA LA LIQUIDACIÓN DE LA OBLIGACIÓN DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO No. 001-2017 CONTRA WILLIAM JARAMILLO CELADA Identificado con C.C.No. 16.751.942

Que la Jurisdicción Coactiva de la Regional Meta del ICBF, libró mandamiento de pago contra **WILLIAM JARAMILLO CELADA**, identificado con C.C. **16.751.942** mediante Resolución No.003 del 31 de JULIO de 2017, por valor de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$721.928.00)** de capital, por la obligación contenida en la sentencia del juzgado Segundo de familia de familia de Villavicencio bajo el radicado 2016-00319-00 del 22 de febrero de 2017.

Que después de varios intentos de notificar personalmente al señor **WILLIAM JARAMILLO CELADA** identificado con cédula de ciudadanía No. **16.751.942** como obra en el expediente mediante oficios requiriendo acercarse a las instalaciones del Icbf Regional Meta con el fin de notificarlo personalmente del mandamiento de pago, se notificó la resolución No. 003 del 31 de julio de 2017, mediante aviso publicado en la página web del ICBF el día 15 de marzo de 2018.

Que a la fecha no se han recibido objeciones contra la resolución de mandamiento anteriormente mencionada.

Que a la fecha, la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

En consecuencia, vencido el término para presentar recurso de reposición y en silencio de la parte demandada, se ordenó seguir adelante la ejecución, mediante resolución No. 011 del 26 de abril de 2018.

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña
Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía
Puerto López. Teléfono: 6833644
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



50-20000

Título: sentencia del Juzgado Segundo de Familia de Villavicencio con fecha del 22 de febrero de 2017 por valor de **SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$721.928.00)** más los intereses moratorios que se causen hasta su pago.

Valor de la obligación: **SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$721.928.00)** por el no pago de prueba genética a favor del Icbf

Valor a Liquidar: **SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$721.928.00).**

A partir del 22 de febrero de 2017, los intereses moratorios se liquidarán y pagarán a la tasa de usura certificada por la Superintendencia Financiera por el sistema de causación diaria al momento del pago desde el día siguiente a la fecha en la que el aportante estaba obligado a pagar.

Período de la liquidación: 21-05-2018

Liquidación del crédito.

CONCEPTO	VALOR
VALOR DEL CAPITAL NETO	\$721.928.00
VALOR DE LOS INTERESES	\$263.186.00
TOTAL DEUDA A PAGAR	\$1.011.220.00

1. Liquidación de costas:

Valor publicación aviso	\$0.00
Valor Honorarios Curador	\$0.00
Valor Honorarios Secuestre	\$0.00
Valor Honorarios Peritos	\$0.00
Gastos correspondencia	\$10.000.00
Otros Gastos	\$0.00
TOTAL:	\$10.000.00

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña
Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía
Puerto López. Teléfono: 6833644
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*



50-20000

RESUMEN:

Valor capital:	\$ 721.928.00
Saldo intereses moratorios al 21 de mayo de 2018	\$ 263.186.00
Total Liquidación Costas	\$ 10.000.00
Total:	\$995.114.00

Valor adeudado a capital: **SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$721.928.00)** más el saldo de los intereses moratorios liquidados del periodo **21/05/2018: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$263.186.00)** a la tasa máxima legal vigente y los demás que sigan causando hasta la cancelación de la obligación, más la suma de **DIEZ MIL PESOS MCTE (\$10.000.00)**, por concepto de la liquidación de costas, para un valor total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$995.114.00)**.

En mérito de lo expuesto, la Funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Meta,

DECIDE:

ARTÍCULO PRIMERO: Téngase como la liquidación del crédito la que se establece en la parte motiva del presente auto así: **SETECIENTOS VEINTIUN MIL NOVECIENTOS VEINTIOCHO PESOS (\$721.928.00)** más el saldo de los intereses moratorios liquidados del periodo **21/05/2018: DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CIENTO OCHENTA Y SEIS PESOS (\$263.186.00)** a la tasa máxima legal vigente y los demás que sigan causando hasta la cancelación de la obligación, más la suma de **DIEZ MIL PESOS MCTE (\$10.000.00)**, por concepto de la liquidación de costas, para un valor total de **NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL CIENTO CATORCE PESOS (\$995.114.00)**.

ARTICULO SEGUNDO: CORRER traslado al ejecutado **WILLIAM JARAMILLO CELADA** identificado con Nit No. 16.751.942 de la presente liquidación por el término de tres (3) días siguientes a la entrega del mismo, para que formule las objeciones pertinentes ante este Despacho, para tal efecto reposará el expediente



50-20000

en la secretaria la oficina del grupo Jurídico del ICBF Regional Meta, ubicadas en la Carrera 22 No. 10-73/89 Sur barrio Doña Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía Puerto López Villavicencio, conforme lo establece el artículo 521 del C.P.C y el artículo 35 de la Resolución No 384 del 11 de febrero de 2008.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso de conformidad al art. 35 de la Resolución 384 de 2008 proferida por la Dirección General del ICBF.

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

[Handwritten signature]
NORMA JANETH GODOY DIAZ
Funcionaria Ejecutora Regional Meta

Aprobó: Norma Godoy, Funcionaria Ejecutora
Revisó: Norma Godoy, Funcionaria Ejecutora
Proyectó: Norma Godoy,

Carrera 22 No. 10-73/89 Sur Barrio Doña
Luz, contiguo Universidad Cooperativa, vía
Puerto López. Teléfono: 6833644
Línea gratuita nacional ICBF 018000918080
www.icbf.gov.co

*Cambiando el mundo
de las familias colombianas*